República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CLAUDIA LORENA MELO ALCALDE.
DEMANDADO: ÁLVARO SOLANO CARRILLO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00103-00.

El despacho mediante auto de once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) inadmitió la demanda de la referencia concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para que la subsanarla; término del cual no hizo uso precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haberse presentado de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d5f46aad8f5a8b9ce64d55403a0be73a3fa60d37612edf477cc00e0fac33e81
Documento generado en 24/05/2022 09:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica